

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Palmira (V), julio 26 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1525
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: BERTHA LUCY GUTIERREZ ECHEVERRI
ANDRÉS LÓPEZ CUERO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00788-00

Teniendo en cuenta que ya se realizó el emplazamiento de los demandados, resulta obligatorio darle aplicación al artículo 108 inciso final del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, conforme al artículo 48 *ibídem* désígnese como curador *ad litem* al abogado **PEDRO LUIS SÁNCHEZ (C.C. 79.672.030) y (T.P. 209.714)** advirtiéndose que el nombramiento es de forzosa aceptación y se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio. Teniendo en cuenta que deberá velar por los intereses de las personas previamente emplazadas.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Único: Désígnese como curador *ad litem* al abogado **JOHN ERIC NEWBALL VELASCO (C.C. 79.672.030) y (T.P. 209.714)** para que vele por los intereses de las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4ca9183534a6538f4a32cfe544421b715e8a4a9376c9cb136a570e4ac56d581f
Documento generado en 26/07/2021 10:16:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>